



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICADO: 20178 - 31 - 84 - 001 - **2023** - 00070 - 00
DEMANDANTE: GEHOVANY ALBERTO PEREZ CONDE y PEDRO ENRIQUE PÉREZ CONDE
DEMANDADO: ROSA ESMIR ESPALZA JULIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto JEIRSON JHOAN ESPALZA JULIO

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda con sus anexos, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico rossyes0830@hotmail.com, por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Al respecto, aun cuando la notificación fue efectuada, se desconoce por parte del despacho los documentos que aduce haber sido enviados como son la demanda, el auto admisorio de la demanda y el formato de notificación personal; si bien hace mención de haberlo adjuntado y/o aportado, se hace necesario **la visualización de los documentos aportados, es decir, el contenido interno de cada uno de los documentos**, afín de que pueda establecerse si dicha persona recibió los documentos y la providencia que se le está notificando y la misma sea consignada de manera **visible** en el expediente.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora ROSA ESMIR ESPALZA JULIO, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, al correo electrónico de la demandada, con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del microsítio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un

documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca3abdbb6bd03a1b9d9dc6754d96246d5ff6f6dc91d68c109ddf6d5343a6dd4**

Documento generado en 30/10/2023 05:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**